

**ANEXO 12  
TEMPORADA ABIERTA**

**NFE PACIFICO LAP, S. DE R.L. DE C.V.  
ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL**

**ÍNDICE**

- 1. Propuesta de Convocatoria**
  - 2. Extracto de Convocatoria a Publicarse**
  - 3. Descripción del sistema**
  - 4. Consulta de información y recepción de solicitudes de servicio**
  - 5. Evaluación y Aceptación**  
Criterios de evaluación de Solicitudes de Servicio y asignación de la capacidad  
Criterios de rechazo de solicitud
  - 6. Garantía de Seriedad**
  - 7. Fin del proceso**
  - 8. Tarifas aplicables**
  - 9. Información adicional**
- Anexos**

NFE PACIFICO LAP, S. DE R.L. DE C.V (“NFE PACIFICO”) convoca la presente temporada abierta por capacidad de almacenamiento de gas natural en su sistema, ubicado en puerto de Pichilingue, en el municipio de La Paz en el Estado de Baja California Sur.

## **1. Propuesta de Convocatoria**

De conformidad con el punto 17.1 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural (DACG), NFE PACIFICO realizará una Temporada Abierta con la finalidad de identificar posibles requerimientos de prestación de servicio de almacenamiento a usuarios de gas natural.

De existir solicitudes que resulten técnicamente factibles y económicamente viables que superen la capacidad prevista del sistema, NFE PACIFICO redimensionará las características del sistema de almacenamiento y considerará eventual ampliación de capacidad atendiendo los principios de máxima publicidad, transparencia para garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la prestación del servicio de almacenamiento de gas natural.

La Temporada Abierta se dará a conocer a todo el público en general a través del sitio web [www.nfeboletinelectronico.com](http://www.nfeboletinelectronico.com), mientras que la Convocatoria se hará del conocimiento vía publicación en un diario de circulación local y un diario de circulación nacional. De conformidad con la disposición 17.2 de las DACG dichas publicaciones se realizarán con al menos 20 (veinte) días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la temporada abierta.

Inicio previsto de la temporada abierta a partir de la fecha de publicación: 9:00 horas del 31 de mayo de 2023.

Plazo para recibir solicitudes: Desde las 00:00 horas del 31 de mayo de 2023 hasta las 00:00 horas del 27 de junio de 2023.

Plazo de evaluación de solicitudes (5 (cinco) días hábiles): a partir de las 9:00 horas del 28 de junio de 2023 a las 00:00 horas del 4 de julio de 2023.

Plazo para solventar deficiencias (5 (cinco) días hábiles): a partir de las 9:00 horas del 5 de julio de 2023 a las 00:00 horas del 11 de julio de 2023.

De acuerdo con la disposición 17.2, fracción XIV de las DACG se hará del conocimiento de los participantes la decisión justificada de los resultados.

Plazo de presentación de garantías (5 (cinco) días hábiles): a partir de las 9:00 horas del 12 de julio de 2023 a las 00:00 horas del 18 de julio de 2023.

Fecha para comunicación de asignación de capacidad (5 (cinco) días hábiles a partir del fin de evaluación de solicitudes y entrega de garantías): a partir de las 9:00 horas del 19 de julio de 2023 a las 00:00 horas del 25 de julio de 2023.

Presentación de resultados finales de la Convocatoria: 26 de julio de 2023.

Firma de Contrato de prestación de servicios: del 27 de julio de 2023 al 2 de agosto de 2023.

Fecha estimada para inicio de la prestación del servicio: 3 de agosto de 2023.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Al tratarse de una extensión, el Sistema de Almacenamiento ya se encuentra operando, sin embargo, en caso de que sea técnicamente factible y económicamente viable, que se instale capacidad adicional, como resultado de la temporada abierta, la fecha estimada para la prestación del servicio al usuario que resulte asignado se establecerá en el contrato de capacidad en base firme que se celebre.

## Extracto de Convocatoria a Publicarse

NFE PACIFICO LAP, S. DE R.L. DE C.V. anuncia temporada abierta por capacidad de almacenamiento de gas natural en su sistema y lo invita a consultar las bases y plazos para presentar las solicitudes en el sitio web [www.nfeboletinelectronico.com](http://www.nfeboletinelectronico.com).

Inicio previsto de la temporada abierta a partir de la fecha de publicación: 9:00 horas del 31 de mayo de 2023.

Plazo para recibir solicitudes: Desde las 00:00 horas del 31 de mayo de 2023 hasta las 00:00 horas del 27 de junio de 2023.

Plazo de evaluación de solicitudes (5 (cinco) días hábiles): a partir de las 9:00 horas del 28 de junio de 2023 a las 00:00 horas del 4 de julio de 2023.

Plazo para solventar deficiencias (5 (cinco) días hábiles): a partir de las 9:00 horas del 5 de julio de 2023 a las 00:00 horas del 11 de julio de 2023.

De acuerdo con la disposición 17.2, fracción XIV de las DACG se hará del conocimiento de los participantes la decisión justificada de los resultados.

Plazo de presentación de garantías (5 (cinco) días hábiles): a partir de las 9:00 horas del 12 de julio de 2023 a las 00:00 horas del 18 de julio de 2023.

Fecha para comunicación de asignación de capacidad (5 (cinco) días hábiles a partir del fin de evaluación de solicitudes y entrega de garantías): a partir de las 9:00 horas del 19 de julio de 2023 a las 00:00 horas del 25 de julio de 2023.

Presentación de resultados finales de la Convocatoria: 26 de julio de 2023.

Firma de Contrato de prestación de servicios: del 27 de julio de 2023 al 2 de agosto de 2023.

Fecha estimada para inicio de la prestación del servicio: 3 de agosto de 2023.<sup>2</sup>

## 2. Descripción del sistema

NFE PACIFICO desarrolla un sistema de almacenamiento de gas natural que forma parte de un proyecto integral energético que, el Grupo Económico NFE encabezado por Atlantic Energy Holding LLC, una compañía constituida en Delaware, Estados Unidos de América, viene desarrollando en el municipio de la Paz, Baja California Sur a partir del 2018.

Dada su ubicación geográfica, la infraestructura energética de Baja California Sur está aislada y es independiente tanto del Sistema de Transporte y Almacenamiento de Gas Natural como del Sistema Eléctrico Nacional por lo que, es una entidad sin posibilidad de interconectarse a los sistemas de transporte de gas natural y redes de transmisión eléctrica que operan en la mayor parte del territorio nacional por lo que, la región es dependiente en un 100% de la importación de combustibles como el diésel y el combustóleo sin que, a la fecha, cuente con suministro alguno de gas natural. Lo anterior implica que, el proyecto energético que nos ocupa considere aspectos vinculados a la seguridad en la oferta y el uso prioritario de los activos de almacenamiento.

---

<sup>2</sup> Al tratarse de una extensión, el Sistema de Almacenamiento ya se encuentra operando, sin embargo, en caso de que sea técnicamente factible y económicamente viable, que se instale capacidad adicional, como resultado de la temporada abierta, la fecha estimada para la prestación del servicio al usuario que resulte asignado se establecerá en el contrato de capacidad en base firme que se celebre.

El proyecto del Grupo Económico NFE contempla la generación de electricidad con base en gas natural y la posible comercialización, a futuro, del combustible para lo cual requiere realizar actividades de almacenamiento. Al efecto, es de señalarse que AMAUNET cuenta con Permiso para la Generación de Energía Eléctrica y se encuentra construyendo una central de generación con capacidad de 105 MW en puerto de Pichilingue, en el municipio de La Paz en el Estado de Baja California Sur (BCS) en la que utilizará turbinas a base de gas natural abastecidas por una cadena de suministro de gas natural licuado (“**GNL**”) que inicia en el sistema de almacenamiento sobre el cual tiene reservada la capacidad total.

El Sistema de Almacenamiento (el Sistema) integrado por una Unidad de Almacenamiento Flotante (FSU) que está diseñado para almacenar gas natural licuado (GNL). El Sistema se compone de 4 tanques de almacenamiento de GNL de doble membrana. El cual constituye el sistema afecto a esta Temporada Abierta y que tiene las siguientes características.

Los tanques de almacenamiento de GNL cuentan con un aislamiento térmico basado en el sistema GTT No 96. Las membranas primaria y secundaria están hechas de un metal denominado Invar, una aleación de níquel-acero al 36%, de 500 mm de espesor. La membrana primaria contiene la carga de GNL, mientras que la membrana secundaria, idéntica a la primaria, garantiza una redundancia del 100% en caso de fuga. El barco tiene 100% de barrera primaria y 100% de barrera secundaria.

<b>Especificaciones del FSU</b>	
Nombre del Barco	GOLAR GRAND
Año de Construcción	2006
Marca y Modelo	Marca: Daewoo Shipbuilding and Marine Engineering Co. Modelo: 2G
Bandera	Islas Marshall
Eslora	276.79 m
Peso muerto máximo (ton)	97,491
Número IMO	9303560
Calado de diseño	12.5 metros
Calado aéreo	45.2 metros

Las características técnicas del FSU se describen a continuación:

<b>Tanques de almacenamiento</b>					
<b>Número de tanque</b>	<b>Capacidad (100%) a temperatura específica (m³) de GNL</b>	<b>Temperatura especificada (grados °C)</b>	<b>Máxima Capacidad permisible para límite de llenado (m³) de GNL</b>	<b>Límite superior de llenado (m³) de GNL en mar agitado</b>	<b>Límite inferior de llenado (m³) de GNL en mar agitado</b>
1	22,015.80	- 160	21,685.56	16,923.6	2,058.0
2	43,039.60	- 160	42,394.01	32,350.4	4,108.0
3	43,039.60	- 160	42,394.01	32,335.9	4,10
4	37,858.60	- 160	37,290.72	28,448.7	3,61
<b>Suma</b>	<b>145,953.60</b>		<b>143,764.30</b>	<b>110,058.5</b>	<b>13,8</b>

Al Nivel Máximo de llenado de **143,764.30 m³ de GNL, capacidad objeto de la temporada abierta**, debe sustraerse los volúmenes no bombeables de GNL de 43.40 m³ y 416.05 m³ necesarios para el inicio de operaciones cuando los depósitos deban llenarse de nuevo. Con lo anterior se

desprende que la capacidad de operación para el almacenamiento de GNL es de 143,304.85 m<sup>3</sup> de GNL

<b>Capacidad de diseño y operativa</b>	
Capacidad de diseño a temperatura específica	145,953.60 m <sup>3</sup>
<b>Capacidad Máxima operativa de llenado</b>	<b>143,764.30 m<sup>3</sup></b>
(-) Volumen no bombeable	43.40 m <sup>3</sup>
(-) Volumen para el inicio de operaciones	416.05 m <sup>3</sup>
Capacidad de operación planificada para almacenamiento	143,304.38 m <sup>3</sup>

**Capacidad objeto de la temporada abierta: 143,764.30 m<sup>3</sup>**

<b>Presión de diseño y operativa</b>	
Presión de diseño de cada tanque	0.25 bar
Presión de operación de cada tanque	0.19 bar

El trasvase de GNL del carguero al FSU se realizará utilizando un sistema de transferencia de buque-a-buque que emplea mangueras de carga criogénicas flexibles y acoplamientos de manguera de rotura en seco. El forro interior y la cubierta exterior de las mangueras están construidas con tejido de poliamida, alambre interior y exterior de acero inoxidable y sellada con películas de poliéster. Cada manguera cuenta con acoplamientos de acero inoxidable. Las mangueras tienen un diámetro de ocho pulgadas y una longitud de 25 metros para un rango de temperatura -196 ° C a + 50 ° C.

El trasvase de GNL del FSU a la embarcación de servicio “shuttle”, se realizará aproximadamente una vez por semana. En el diagrama mediante la línea D, se observa como es el trasvase a los iso contenedores del shuttle:

El patín de transbordo se compone de dos colectores principales, uno dedicado al suministro de líquido (línea D- Liquid), que es la ruta principal de GNL desde la FSU a los tanques ISO. Se trata de una tubería de acero inoxidable aislada de 6” de diámetro que se extiende a lo largo del patín de transferencia y se ramifica a una tubería de 3” en cada intersección de ranura de tanque ISO. La conexión final entre el patín de transferencia y el tanque ISO se realiza mediante una manguera flexible de acero inoxidable. Cada rama del tanque ISO está equipada con una válvula de control remoto (F en el diagrama) que permite que el sistema de control llene / controle de forma remota la tasa de llenado para cada ISO específico.

El segundo cabezal es la línea de vapor (línea E-Vapor) es el cabezal de retorno de vapor y se utiliza para despresurizar cualquiera o todos los tanques ISO al barco FSU. Similar a la línea de líquido, esta es una línea aislada de acero inoxidable que corre a lo largo del patín de transbordo y se ramifica a segmentos de tubería de 2” en cada intersección de ranura de tanque ISO. Cada rama ISO también está equipada con una válvula de control remoto (G).

### 3. Consulta de información y recepción de solicitudes de servicio:

[www.nfeboletinelectronico.com](http://www.nfeboletinelectronico.com)

Contacto para consultas y resolución de dudas: [openseason@newfortress.com](mailto:openseason@newfortress.com)

Los solicitantes deberán enviar su solicitud de servicio (Anexo 1) por correo electrónico y de

forma impresa dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al día de publicación de la Temporada Abierta.

A efecto de garantizar transparencia y no discriminación en la asignación de Capacidad Disponible, los solicitantes que cuenten con actividades permitidas de comercialización al amparo de un permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía y se encuentren en los supuestos consignados en el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos relativos a participación cruzada, deberán incluir en la solicitud de servicio el número de permiso de comercialización correspondiente y la fecha en que el mismo fue otorgado.

Formato digital:

[openseason@newfortress.com](mailto:openseason@newfortress.com)

Formato físico:

NFE PACIFICO

Atención: Ing. Valentina Flores Burillo

Carretera La Paz-Pichilingue, Kilómetro 17

Administración Portuaria Integral

La Paz, BCS.

CP 23010, México

Los Solicitantes deberán adjuntar a la Solicitud de Servicio la siguiente información:

1. Contrato de Confidencialidad (Anexo 2).
2. Documentación legal: copia simple del acta constitutiva del solicitante, poder notarial de su representante legal e identificación oficial del representante legal.
3. Comprobante de pago de la garantía de seriedad equivalente a \$100,000.00 MXN (cien mil pesos), cuya forma de pago se detalla en el Anexo 3.

En caso de que el Solicitante detecte algún error en su Solicitud de Servicio ya ingresada, podrá subsanar el mismo dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales.

#### **4. Evaluación y Aceptación**

##### **Criterios de evaluación de Solicitudes de Servicio y asignación de la capacidad:**

1. La capacidad disponible se asignará dando prioridad a la Solicitud de Servicio que ofrezcan mayor valor presente de los ingresos para el NFE. Con independencia de lo anterior, NFE PACIFICO obtendrá, en su momento, una tarifa regulada por parte de la Comisión Reguladora de Energía misma que aplicará de conformidad con lo previsto en la Directiva de Tarifas sin que ello precluya la posibilidad de contar con tarifas convencionales.
2. Si llegase a existir un empate bajo el criterio anterior, la capacidad disponible se asignará a la Solicitud de Servicio que haya sido presentada primero.
3. De persistir el empate, y en el caso de que la capacidad solicitada sea mayor a la ofertada, se repartirá la capacidad disponible de manera proporcional.

## **Criterios de rechazo de solicitud**

NFE PACIFICO se reserva el derecho de rechazar solicitudes que: (i) no cumplan con los plazos establecidos, (ii) no cuenten con los requerimientos de información o cualquier otro lineamiento requerido, (iii) contenga modificaciones al formato establecido en este procedimiento; en cuyo caso informará la decisión justificada al solicitante de que se trate.

NFE PACIFICO presentará a la CRE los resultados de la Temporada Abierta.

## **5. Garantía de Seriedad**

Para asegurar la seriedad de las Solicitudes de Servicio, el Solicitante deberá otorgar a NFE PACIFICO una garantía de seriedad correspondiente a un monto de \$100,000.00 MXN (cien mil pesos), por medio de un depósito bancario en efectivo en las cuentas de NFE PACIFICO, mismo que se encuentra descrito en los TCPS

El comprobante de depósito de la garantía deberá ser presentado por el solicitante junto con la Solicitud de Servicio.

Concluido el proceso de la Temporada Abierta, en caso de que el Solicitante firme el Contrato respectivo, el pago de la garantía será aplicado como pago por anticipado a la facturación del primer mes de servicio.

En el caso de los Solicitantes con quienes no se haya concluido la firma del Contrato, NFE PACIFICO devolverá la garantía de seriedad al Solicitante, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé respuesta a su Solicitud.

## **6. Fin del proceso**

Tras la notificación de aceptación de una Solicitud de Servicio, las partes deberán celebrar un contrato de servicio de almacenamiento de gas natural (el "Contrato") sustancialmente en la forma del modelo de contrato), de servicio plasmado en los TCPS dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de asignación de capacidad. En el Contrato se establecerá la fecha a partir de la cual estará disponible la capacidad reservada por el usuario, quien deberá presentar una garantía de cumplimiento de acuerdo con el formato (Anexo 3).

Al tratarse de una extensión, el Sistema de Almacenamiento ya se encuentra operando, sin embargo, en caso de que sea técnicamente factible y económicamente viable, que se instale capacidad adicional, como resultado de la temporada abierta, la fecha estimada para la prestación del servicio al usuario que resulte asignado se establecerá en el contrato de capacidad en base firme que se celebre, por lo tanto, la fecha de inicio de operaciones queda establecida como 3 de mayo de 2023.

La configuración final del sistema de NFE PACIFICO se basará en las solicitudes de capacidad recibidas, y en el diseño de una configuración eficiente técnica y económicamente para el sistema, por lo que toda solicitud que sea contraria a las condiciones de eficiencia antes mencionadas, podrá ser desechada o convenida entre las partes para su modificación mediante el ingreso de una nueva solicitud considerando los resultados de la evaluación técnica. En caso de convenir una solicitud modificada, ésta deberá ser entregada por el usuario dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la notificación del resultado de la evaluación.

## **7. Tarifas aplicables**

Una vez que las Solicitudes se hayan evaluado, calificado y aceptado, se procederá a la firma del Contrato que corresponda, mismo que contendrá una tarifa regulada que apruebe la Comisión Reguladora de Energía y cuya metodología de cálculo será conforme a la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (DIR-GAS-001-2007), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007 o aquella que la sustituya.

## **8. Información adicional**

En el caso de que NFE PACIFICO confirme que el interés manifestado para adquirir capacidad adicional no resulta viable técnicamente para realizar una modificación en el diseño y configuración del sistema notificará la decisión a los interesados. Asimismo, se especifica que la Temporada Abierta no podrá ser cancelada o suspendida.

NFE PACIFICO comunicará al Solicitante la aceptación o rechazo de su solicitud, las cuales podrán consultarse en [www.nfeboletinelectronico.com](http://www.nfeboletinelectronico.com) a partir de los 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha en que ocurra el vencimiento del plazo para presentación de solicitudes. Si surgieran dudas durante el proceso, los interesados deberán plantearlas a través del siguiente correo electrónico: [openseason@newfortressenergy.com](mailto:openseason@newfortressenergy.com).

**Anexo 1 de la Temporada Abierta  
SOLICITUD DE SERVICIO**

Formato de solicitud de participación en la Temporada Abierta NFE PACÍFICO “NFE”

La Paz, BCS, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Hacemos referencia al procedimiento de temporada abierta que lleva a cabo el NFE publicado en fecha [●] (el “Procedimiento”).

La empresa [●] (el “Solicitante”) manifiesta por medio de la presente su interés inequívoco en participar al proceso de temporada abierta que organiza el NFE y declara bajo protesta de decir verdad, que otorgará a favor del NFE las garantías que se establezcan en el Procedimiento.

El Solicitante declara conocer que mientras no cumpla con los requisitos establecidos en el Procedimiento en el Boletín Electrónico, así como en los TCPS, el interés manifestado en la Temporada Abierta mediante este escrito no será vinculante para el NFE.

A efectos de participar en la Temporada Abierta y con la finalidad de garantizar transparencia durante la Temporada Abierta, los participantes deberán enviar este formato mediante correo electrónico a la dirección electrónica [ [openseason@newfortressenergy.com](mailto:openseason@newfortressenergy.com) ] indicando en el apartado de Asunto del correo la leyenda “Solicitud TA NFE / [incluir el nombre o razón social del solicitante]”.

Atención: Ing. Valentina Flores Burillo  
Carretera La Paz-Pichilingue, Kilómetro 17  
Administración Portuaria Integral  
La Paz, BCS.  
CP 23010, México

**Datos del solicitante**

Denominación o Razón social: \_\_\_\_\_ País de  
constitución: \_\_\_\_\_

**Asunto: Solicitud de Servicio**

La sociedad denominada \_\_\_\_\_ (“**Solicitante del Servicio**”), por medio de la presente solicita a NFE PACIFICO LAP, S. DE R.L. DE C.V. (“**Almacenista**”), los servicios de almacenamiento de gas natural, según se detalla a continuación:

Dirección:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Teléfono:  
\_\_\_\_\_

**Datos del representante legal**

Nombre: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Contacto para información crediticia**

Nombre: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Anexo 1.1 de la Temporada Abierta**

**FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN BASE FIRME**

La Paz, BCS, a [\_\_\_\_\_]

**NFE PACIFICO LAP, S. de R. L. de C.V.**  
**Carretera La Paz-Pichilingue, Kilómetro 17**  
**Administración Portuaria Integral**  
**La Paz, BCS.**  
**CP 23010, México**

**Solicitante**

1. Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_
2. El Solicitante es un: (marque una opción)

Distribuidor

Comercializador

Transportista

Usuario final

Productor

Otro

Describe:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Servicio**

3. Firme (SABF)\*

*\*Para considerarse válida, la Solicitud de Servicio deberá estar acompañada del pago de [dependerá de las causas por las cuales se realizó la Temporada Abierta]*

1. Término del Servicio: \_\_\_\_\_  
Fecha Inicial: \_\_\_\_\_  
Fecha Final: \_\_\_\_\_  
Número de Buques que serán descargados: \_\_\_\_\_

Representante del Solicitante

5. Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

Toda la información presentada en esta Solicitud de Servicio es verdadera, precisa y completa, con base en mi entendimiento:

Firma: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Buques

6. Nombre del Buque del Solicitante: \_\_\_\_\_

No. de Registro Lloyds: \_\_\_\_\_  
Bandera: \_\_\_\_\_  
Capacidad: \_\_\_\_\_ metros  
cúbicos Operador/Administrador del Buque del Usuario: \_\_\_\_\_

7. ¿Ha operado esta embarcación con NFE anteriormente?

Sí  No

Si no ha operado con NFE anteriormente, el Usuario deberá presentar planos generales de la embarcación, plan de atraque, dibujo del *manifold*, presión de las bombas de descarga y tasa de descarga en la interfase entre la embarcación y la terminal para determinar la compatibilidad de la embarcación.

8. Fecha estimada de arribo: \_\_\_\_\_  
Presión saturada del Buque del Usuario al arribo: \_\_\_\_\_  
Composición y calidad del GNL al arribo: Adjuntar \_\_\_\_\_

Otro Sistema

Nombre del Permisionario del Sistema que se tendrá que interconectar: \_\_\_\_\_

Numero de permiso: \_\_\_\_\_  
Capacidad: \_\_\_\_\_  
Otros: \_\_\_\_\_

Cantidad de Almacenamiento/Cantidades de Retiro

9. Cantidad Máxima de Almacenamiento (CMA)  
GJ al PCEstándar

Cantidad Máxima Diaria de Entrega (CMD): \_\_\_\_\_ GJ/Día de gas.  
Cantidad Mínima Diaria de Entrega (CMND): \_\_\_\_\_ GJ/Día de gas.

- (i) en Días de Gas en que la Evaporación de GNL es afectada por la entrega de GNL al Sistema por el Buque del Usuario: \_GJ/Día de Gas
- (ii) en Días de Gas en que la Evaporación de GNL no sea afectada por la entrega de GNL al Sistema por el Buque del Usuario: \_GJ/Día de Gas

10. Cantidad de Gas Natural que va a entregarse excediendo CMD:  
\_\_GJ/Día de Gas

*Tarifas*

11. ¿Acepta el Solicitante pagar la Tarifa propuesta por la prestación del servicio?

Sí

No

Si la respuesta es negativa, especifique la tarifa que está dispuesto a pagar:

Tarifa de Servicio de Almacenamiento en Base Firme (TSABF) \_\_\_\_\_

12. En caso de cesión de contratos de almacenamiento en base firme por parte de un Usuario, está dispuesto a pagar la tarifa que actualmente paga el Usuario cedente, y cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato cedido, bajo las condiciones que establezca el Usuario cedente

Sí

No

*Representante de Programación*

13. Si el Solicitante está representando a un tercero, se deberá proveer la siguiente información con respecto al representado:

a. Nombre completo:

b. Dirección:

---

---

---

---

14. Dirección para notificaciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
Contacto: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_  
País: \_\_\_\_\_  
Teléfono: (    ) \_\_\_\_\_ Fax: (    ) \_\_\_\_\_

15. Dirección para Pedidos (Persona designada por el Solicitante para proporcionar información de Programación y volúmenes de Pedidos):

Nombre: \_\_\_\_\_  
Contacto: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_  
País: \_\_\_\_\_  
Teléfono: (    ) \_\_\_\_\_ Fax: (    ) \_\_\_\_\_

En horas inhábiles:

Nombre: \_\_\_\_\_  
Contacto: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_  
País: \_\_\_\_\_  
Teléfono: (    ) \_\_\_\_\_ Fax: (    ) \_\_\_\_\_

16. Dirección para Facturación:

Nombre: \_\_\_\_\_  
Contacto: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_  
País: \_\_\_\_\_  
Teléfono: (    ) \_\_\_\_\_ Fax: (    ) \_\_\_\_\_

17. Información relacionada con el contrato de transporte con el ducto que será utilizado:

Usuario: \_\_\_\_\_  
Gasoducto: \_\_\_\_\_  
Numero de Contrato: \_\_\_\_\_

---

Notas:

1. En caso de celebrarse el Contrato de Servicios por el Solicitante por una Persona distinta a un funcionario de la empresa, se deberá anexar la documentación que contenga los poderes y facultades del representante legal del Solicitante para celebrar contratos, en el momento en que el Solicitante devuelva el Contrato de Servicios.
2. El Solicitante deberá comprobar su Capacidad Crediticia en los términos establecidos en los Términos y Condiciones de NFE.

**Anexo 2 de la Temporada Abierta**  
**Contrato de Confidencialidad**

**CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NFE PACIFICO LAP, S. DE R.L. DE C.V. (EN LO SUCESIVO “NFE PACIFICO”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA PARTE [ ] (EN LO SUCESIVO “[ ]” Y EN CONJUNTO CON NFE PACIFICO, LAS “PARTES”, Y EN LO INDIVIDUAL, LA “PARTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [\_\_\_\_], MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. Declara NFE PACIFICO por conducto de sus representantes legales que:**

- (A) Es una Sociedad Mercantil, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la Escritura Pública número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_, ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de \_\_\_\_\_ bajo el folio mercantil electrónico número \_\_\_\_\_.
- (B) Cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato y que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública Número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_, ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de \_\_\_\_\_ bajo el folio mercantil electrónico número \_\_\_\_\_.
- (C) La celebración del presente Contrato por parte de su representada no implica ni constituye incumplimiento alguno de las estipulaciones, sociedades, compromiso, ordenanzas, reglamentos, leyes, circulares u ordenamientos de cualquier índole que rijan o puedan llegar a regir la conducta de su representada por lo que la celebración del presente Contrato no resulta en violación o incumplimiento de disposición alguna.

**II. Declara [ ] por conducto de su representante legal que:**

- (A) Es una Sociedad Mercantil, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la Escritura Pública número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_, ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de \_\_\_\_\_ bajo el folio mercantil electrónico número \_\_\_\_\_.
- (B) Cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato y que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública Número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_, ante la fe

del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de \_\_\_\_\_ bajo el folio mercantil electrónico número \_\_\_\_\_.

- (C) La celebración del presente Contrato por parte de su representada no implica ni constituye incumplimiento alguno de las estipulaciones, sociedades, compromiso, ordenanzas, reglamentos, leyes, circulares u ordenamientos de cualquier índole que rijan o puedan llegar a regir la conducta de su representada por lo que la celebración del presente Contrato no resulta en violación o incumplimiento de disposición alguna.

### III. Declaran las Partes, por conducto de sus representantes, que:

- (A) Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente Contrato y que en la ejecución de este no ha existido error, dolo, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio que pudiere afectar su consentimiento, por lo que este Contrato es perfectamente válido y vinculatorio entre las Partes.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, las Partes se obligan a lo que estipulan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de cualquier y toda la documentación, escritos, fotos, grabaciones, datos electrónicos, proyectos, cifras financieras, comerciales y operativas tales como costos, fórmulas de precios, volúmenes y montos de ventas o servicios prestados, resultados y posiciones financieras, contratos, productos, métodos de producción, niveles de productividad, canales de distribución, cambios gerenciales, normas de control y administración, planes, procedimientos, así como cualquier otra información y materiales impresos o contenidos en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares que se compartan entre las Partes (en lo sucesivo, la “**Información Confidencial**”). Lo anterior, con independencia de que la Información Confidencial contenga o no la leyenda de “Confidencial” o “Secreto Industrial”.

Cualquier revisión, traducción, evaluación, análisis, notas, resúmenes, dibujos, diagramas, ilustraciones o muestras realizadas con base al contenido de la Información Confidencial, y cualquier otra información generada o proporcionada en respuesta de la Información Confidencial o revelada o descubierta durante el desarrollo de la relación de las Partes, será considerada parte de la Información Confidencial y protegida por tanto como Confidencial.

Las Partes podrán hacer uso de la Información Confidencial única y exclusivamente para efectos de discusiones comerciales en relación con la Temporada Abierta que celebra NFE PACIFICO. Este Contrato y la recepción de la Información Confidencial, no constituyen ni implican una intención, promesa o compromiso de las Partes a realizar una compraventa de productos o servicios especializados, ni de asociarse o relacionarse en forma alguna. Las Partes celebran este Contrato independientemente de que lleguen o no a tener una relación comercial a lo cual no estarán obligados.

**SEGUNDA. EMPLEADOS Y TERCEROS.** Las Partes se obligan a tomar las medidas necesarias para que los funcionarios, directores, empleados, agentes o personas que en virtud de su cargo o profesión se relacionen con la Información Confidencial, cumplan estrictamente con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, y se obligan a celebrar previamente con dichas personas un contrato de confidencialidad en términos similares al presente Contrato.

**TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES.** Las Partes se obligan a poner el mayor cuidado posible en mantener la Información Confidencial en todo momento como confidencial, por lo que en especial se obligan a:

- a) No revelar, divulgar, discutir o compartir a terceros o funcionarios que no se encuentren vinculados directamente con la operación de que se trata, ya sea en forma directa o indirecta, la Información Confidencial.
- b) No permitir a ninguna persona copiar, duplicar o reproducir total o parcialmente la Información Confidencial, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, expresiones, ideas, diagramas, documentos y materiales de la Información Confidencial que las Partes se divulguen.
- c) A guardar en un lugar seguro la Información Confidencial, de forma tal que se garantice el acceso restringido a la misma.
- d) A tratar la Información Confidencial con el mismo cuidado que la parte que recibe dicha información proporciona a su propia información.

**CUARTA. INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL.** Para efectos del presente Contrato, no será considerada como Información Confidencial:

- a) La Información Confidencial haya sido conocida previamente a la revelación de dicha Información Confidencial por alguna de las Partes.
- b) Exista evidencia o comprobación de que la Información Confidencial fue revelada por un tercero que tenía derecho de revelar dicha información y sin estar sujeto a las obligaciones de confidencialidad aquí previstas.
- c) La información haya sido elaborada o desarrollada por cualquiera de las Partes con independencia y sin basarse en la Información Confidencial.
- d) Exista una orden judicial que demande la divulgación de la Información Confidencial, en cuyo caso, la Parte que reciba la orden, se obliga a notificar inmediatamente a la otra Parte sobre dicha obligación legal o judicial de divulgación, a fin de que la Parte afectada tome las medidas que crea necesarias o convenientes.

**QUINTA. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Las Partes se obligan a devolver la Información Confidencial entregada y/o las copias, resúmenes, traducciones y demás información generada en torno de la misma, dentro de los 3 (tres) días naturales que sigan a la fecha de solicitud por escrito de la Parte que lo solicite. De igual forma, las Partes propietarias de cualquier Información Confidencial podrán solicitar a las demás Partes la destrucción de dicha Información Confidencial, siempre y cuando se solicite por escrito. Dicha destrucción se deberá llevar a cabo dentro del mismo plazo de 3 (tres) días naturales siguientes a la recepción de dicha solicitud.

**SEXTA. TÉRMINO.** La obligación de las Partes respecto del manejo de la Información Confidencial tendrá vigencia por un término de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de revelación de dicha Información Confidencial y prevalecerán hasta dicho término aun cuando la relación de las

Partes haya sido dada por terminada, independientemente de la causa que dé origen a dicha terminación.

**SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, la Parte afectada podrá (i) reclamar a la Parte que incumplió los daños ocasionados de conformidad con lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial; (ii) iniciar un procedimiento penal en contra de la Parte que incumplió de conformidad con lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial; (iii) utilizar otros recursos disponibles a su alcance, incluyendo sin limitar, responsabilidad civil y económica, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de la Propiedad Industrial y el Código Civil Federal para resarcirse de los daños o perjuicios que se les hayan causado; y (iv) exigir el reembolso de cualquier y todo gasto o costo judicial.

**OCTAVA. CESIÓN.** El presente Contrato no podrá ser cedido o de cualquier forma transmitido total o parcialmente por alguna de las Partes, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las Partes tendrán en todo momento el derecho de dar por terminado anticipadamente y sin responsabilidad para la Parte el presente Contrato por causas imputables a la otra Parte, cuando ésta incumpla cualquiera de las obligaciones que asume conforme al presente Contrato.

**DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes reconocen que, con motivo de las actividades propias de este Contrato, podrán tener acceso a datos personales o datos personales sensibles (conjuntamente los “**Datos Personales**”) relacionados con los empleados de la otra Parte o terceros.

Las Partes se obligan a mantener dichos Datos Personales en forma confidencial y a no revelarlos a terceros, ni usarlos para fines no relacionados con el objeto de este Contrato, siempre en cumplimiento con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento o cualquier otra disposición aplicable (en conjunto las “**Normas de Privacidad**”).

En su carácter de responsable de datos personales de sus empleados, proveedores, clientes y de cualquier otro titular a cuyos datos personales pueda tener acceso, las Partes se obligan a cumplir con las obligaciones que les derivan de las Normas de Privacidad. Asimismo, las Partes se obligan a que en caso de que entreguen a la otra Parte datos personales durante la vigencia de la relación contractual que une a las Partes, serán obtenidos y conservados de forma legal y con el consentimiento de sus titulares y que éstos serán informados sobre la transferencia de sus datos para los fines que requieran las Partes.

En caso de que cualquiera de las Partes incumpla esta disposición, además de facultar a la otra Parte para rescindir inmediatamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, la Parte que incumpla deberá sacar sin afectaciones a intereses e indemnizar a la(s) Parte(s) afectada(s) por todos los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados por cualquier titular de Datos Personales que haya sido afectado, más las multas y cualquier otra responsabilidad que pudiera ser imputada por cualquier autoridad competente.

**DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO TOTAL.** Las Partes reconocen y aceptan que los TCPS establecidos en las declaraciones y cláusulas de este Contrato prevalecerán respecto de cualquier otro acuerdo, oral o escrito, hecho entre ellas respecto el objeto de este Contrato con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS Y ENCABEZADOS.** Los títulos y encabezados que se mencionan en este Contrato son meramente ilustrativos y únicamente para la conveniencia de las Partes contratantes, por lo que no constituyen obligación alguna para las mismas ni modifican, restringen o limitan el contenido, efectos o alcances legales del clausulado.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.** Para los efectos del presente Contrato las Partes señalan como sus domicilios, para cualquier comunicación o notificación, los que se mencionan a continuación, o cualesquier otro que designen, notificándolo previamente a la otra Parte:

NFE PACIFICO:

Col. \_\_\_\_\_  
La Paz, Baja California Sur  
C.P. \_\_\_\_\_  
Atención: \_\_\_\_\_

USUARIO:

Col. \_\_  
C.P. \_\_\_\_\_  
Atención: \_\_\_\_\_

Las notificaciones que se lleven a cabo por cualquiera de las Partes bajo este Contrato y durante la vigencia del mismo, deberán considerarse como efectivamente entregadas a su destinatario, siempre y cuando sean enviadas por correo electrónico con acuse de recibo o bien pre-pagadas y dirigidas al domicilio señalado de la Parte correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Las Partes convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, serán aplicables las disposiciones relativas del Código Civil para el Estado de Baja California Sur y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la La Paz, Baja California Sur.

Leído el presente Contrato y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.

### **Anexo 3 de la Temporada Abierta Formato de Garantía de Seriedad**

Para asegurar la seriedad de las Solicitudes de Servicio, el Solicitante deberá otorgar a NFE PACIFICO LAP, S. DE R.L. DE C.V. ("**NFE PACIFICO**") una garantía de seriedad correspondiente a un monto de \$100,000.00 MXN (cien mil pesos), por medio de un depósito bancario en efectivo en las cuentas de NFE PACIFICO.

El comprobante de depósito de la garantía deberá ser presentado por el solicitante junto con la Solicitud de Servicio.

Concluido el proceso de la Temporada Abierta, en caso de que el Solicitante firme el Contrato respectivo, el pago de la garantía será aplicado como pago por anticipado a la facturación del primer mes de servicio.

En el caso de los Solicitantes con quienes no se haya concluido la firma del Contrato, se haya terminado la Temporada Abierta sin formalizarse dichos contratos, NFE PACIFICO devolverá la garantía de seriedad al Solicitante, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé respuesta a su Solicitud.